Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que detemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado, con la sentencia lictada el 28 de noviembre de 1981 por la Sala Primera de este Orden Jurisdiccional de la Audiencia Territorial de Madrid, recaide en el recurso número 45 de 1979, sentencia que procede confirmar. Todo ello sin hacer imposición de costas

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de noviembre de 1983.—P. D., el Subsecretario, José Antonio Cortés Martínez.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

34369

ORDEN de 17 de noviemb : de 1983 por la que se acepta el cambio de nombre y traspaso de los beneficios fiscales establecidos en la Ley 152/ 1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Ilmo. Sr.: Vista la fotocopia de la Orden del Ministerio de Industria y Energía de fecha 22 de septiembre de 1983, por la que se autoriza el cambio de nombre de la Empresa «Servando Martinez del Rosario. (IC-95), a favor de la Empresa «Pre-parados de la Pesca de Canarias, S. A.» (PREPESCA), per-maneciendo invariables las condiciones por las que se concedie-ron los beneficios fiscales previstos en el anexo de la Orden de 8 de mayo de 1976, y quedando sujeta la nueva Entidad para el disfrute de los mismos al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el anterior beneficiario.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y en el Decreto 484/1969, de 27 de marzo, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Que los beneficios fiscales concedidos a Servando Martínez del Rosario (IC-95), por Orden ministerial de este Departamento de fecha 15 de septiembre de 1978 (*Boletín Oficial del Estado» de 6 de octubre de 1978) para la industria de congelados y precocinados en el polígono industrial Arinaga. Las Palmas de Gran Canaria, sean atribuidos a la Empresa *Preparados de la Pesca de Canarias, S. A.» (PREPESCA), como consecuencia de lo autorizado en la Order del Ministerio de Industria y Energía de fecha 22 de septiembre de 1983, permaneciendo invariables las condiciones por las que se concedieron los beneficios y quedando sujeta la nueva Empresa, para el disfrute de los mismos, al cumplimiento de las obliga-

cedieron los beneficios y quedando sujeta la nueva Empresa, para el disfrute de los mismos, al cumplimiento de las obligaciones contraidas por el anterior beneficiario.

Segundo.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo can lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V.I. muchos años. Madrid, 17 de noviembre de 1983.—P.D. (Orden de 11 de febrero de 1983), el Secretario de Estado de Hacienda, José Víctor Sevilla Segura.

Ilmo, Sr. Subsecretario.

34370

ORDEN de 17 de noviembre de 1983 por la que se acepta la renuncia de los beneficios fiscales concedidos a la Empresa Angel Aiguabella Codi-na, Ramón Aiguabella Binefa y Antonio Codina Riu al amparo de la Ley 152/1963, de 2 de diciem-

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 13 de octubre de 1983 por la que se acepta la renuncia formulada por la Empresa. Angel Aiguabella Codina, Ramón Aiguabella Binefa y Antonio Codina Ríu, a los beneficios que le fueron concedidos, previstos en la Orden de ese Ministerio de 27 de julio de 1982 (*Boletín Oficia del Estado» de 28 de septiembre), para la instalación de una industria cárnica de despiece en Lérida (capital), por la Dirección General de Tributos, acuerda conceder una Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, conforme a lo establecido en el artículo 98 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 18 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, ha dispuesto aceptar la renuncia de los beneficios tributarios que le fueron concedidos a la Empresa Angel Aiguabella Codina, Ramón Aiguabella Binefa y Antonio Codina Riu por Orden de este Departamento de fecha 23 de Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura, Pes-

septiembre de 1982, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 15 de noviembre de 1982.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1983.—P. D. (Orden de 11 de febrero de 1983), el Secretario de Estado de Hacienda, José Víctor Sevilla Segura.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

34371

ORDEN de 17 de noviembre de 1983 por la que se actualizan los beneficios concedidos a la Empresa «S. A. Minera Catalano-Aragonesa», por Ordenes de 1 de diciembre de 1979 y 31 de enero de 1981, establecido en la Ley 6/1977, de 4 de enero, de Fomento de la Mineria.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de actualización de beneficios fiscales concedidos a la Empresa «S.A. Minera Catalono-Ara-gonesa», el informe favorable emitido por la Dirección General de Minas (Ministerio de Industria y Energía),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se amplían los beneficios fiscales concedidos por Ordenes ministeriales de 1 de diciembre de 1979 y 31 de enero de 1981 a la Empresa «S. A. Minera Catalano-Aragonesa», en el marco de la Ley 6/1977 de 4 de enero, de Fomento de la Minería, a las concesiones de carbón lignito siguientes: «Gloria» número 2.841; «Las Eras» número 2.846; «Demasía 1."» a «Las Eras» número 2.846; «Demasía 2."» a «Las Eras» número 2.848; «Amalia» número 2.856; «Rosa» número 2.848; «Amalia» número 2.856; «Rosa» número 2.880; «Victoriano» número 3.211; «Dolores» número 2.817; «Asunción» número 2.818; «Demasía» a «Juliana» número 3.821; «Juliana» número 3.822; «El Progreso» número 3.823; «Enrique» número 3.933; «Amalia» número 4.049; «Amalia 1."» número 4.050; «Amalia 2."» número 4.051; «Siro» número 4.062; «Demasía» a «Siro» número 4.062; «Pascuala» número 4.195; «Metilación» número 4.234; «El Peral» número 4.429, todas ellas ubicadas dentro de la provincia de Teruel. Primero.—Se amplian los beneficios fiscales concedidos por de la provincia de Teruel.

Segundo.—Se mantienen en los términos expuestos en las Ordenes ministeriales de 1 de diciembre de 1979 y 31 de enero de 1981, los beneficios concedidos a las concesiones de explota-ción para carbón lignito en dichas Ordenes relacionadas.

Tercero.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V.I. muchos años. Madrid, 17 de noviembre de 1983.—P.D. (Orden de 11, de febrero de 1983), el Secretario de Estado de Hacienda, José Victor Sevilla Segura.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

34372

ORDEN de 17 de noviembro de 1983 por la que se concede prórroga de los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, a la Empresa «Preparados de la Pesca de Canarias, S. A.» (PREPESCA).

Ilmo. Sr.: Vista la Resolución emitida por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Energía de fecha 5 de mayo de 1983, el artículo 3.º de la Ley 152/1983, de 2 de diciembre sobre industrias de interés preferente y el Decreto 484/1999, de 27 de marzo, modificado por el Decreto 1560/1972, de 8 de junio, que declaró como zona de preferente localización industrial las Islas Canarias,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, acuerda conceder una prórroga hasta el día 30 de mayo de 1985, inclusive, de los beneficios fiscales sin plazo especial de duración, concedidos por Orden de este Departamento de fecha 15 de septiembre de 1978 (*Boletín Oficial del Estado» de 3 de octubre), y que finalizaron el día 6 de octubre de 1983, a la Empresa «Preparados de la Pesca de Canarias, S. A.» (PREPESCA), para una industria de congelados precocinados en el polígono industrial Arinaga, Las Palmas de Gran Canaria.

Dicha prórroga no resulta extensiva a las reducciones en los Impuestos sobre las Rentas del Capital y General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de conformidad con lo previsto en las Leyes 61/1978, de 27 de diciembre, 44/1978, de 8 de septiembre, y 32/1980, de 21 de junio.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de re-posición de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Econo-

mía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1983.—P. D. (Orden de 11 de febrero de 1983), el Secretario de Estado de Hacienda, José Victor Sevilla Segura.

Ilmo Sr. Subsecretario.

34373

ORDEN de 17 de noviembre d: 1983 por la que se prorrogan los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Alcudia, Empresa para la Industria Química, S. A.», por Orden de 18 de febrero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de abril), de conformidad con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Ilmo Sr.: Visto el escrito presentado por la Empresa Alcudia, Empresa para la Industria Química, S. A., el Real Decreto 1665/1980, de 6 de junio, y el Real Decreto 4063/1982, de 22 de diciembre, sobre el sector de producción de fracciones petroliferas ligeras,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos generale.

Tributos, acuerda:

Primero.—De conformidad con el artículo único del Real Decreto 4063/1962, de 22 de diciembre, prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1983 los beneficios fiscales, sin plazo especial de duración, concedidos por Orden ministerial de 18 de febrero de 1982 a la Empresa «Alcudia, Empresa para la Industria Química, S. A.», número de identificación fiscal A-28.122.992, que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación que no se fabriquen en España.

Segundo.—Mantener el plazo fijado de cinco años por el número 3 del artículo 4.º del Real Decreto 1665/1980, de 6 de junio, para los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo de producción nacional.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición de acuerdo con lo previsto en el artículó 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación. Primero.-De conformidad con el artículo único del Real

tado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de noviembre de 1983.—P. D. (Orden de 11 de febrero de 1983), el Secretario de Estado de Hacienda, José Victor Sevilla Segura.

Ilmo Sr. Subsecretario.

34374

ORDEN de 18 de noviembre de 1983 por la que se acepta el cambio de nombre y traspaso de los beneficios fiscales establecidos en la Ley 152/ 1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de in-terés preferente.

Ilmo. Sr.: Vista la fotocopia de la Orden del Ministerio de Industria y Energía de fecha 6 de octubre de 1983, por la que se autoriza el cambio de nombre de la Empresa «Metalúrgica Santa Ana, S. A.» (expediente CR-6), a favor de la Empresa «Land Rover Santana, S. A.» (NIF A-28069.524), permaneciendo invariables las condiciones por las que se concedieron los beneficios fiscales previstos en el anexo de la Orden de 8 de mayo de 1976, y quedando sujeta la nueva Entidad, para el disfrute de éstos al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el anterior beneficiario.

Este Ministerio, de conformidad con la propueste formulado

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 5.º del Decreto 978/1976, de 8 de abril, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Que los beneficios fiscales concedidos a «Metalúrgica Santa Ana, S. A.» (expediente CR-6), por Orden ministerial de este Departamento de fecha 2 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio de 1978), para la instalación de una fábrica de vehículos industriales en el polígono industrial Manzanares, de Manzanares (Ciudad Real), sean atribuidos a la Empresa «Land Rover Santana, S. A.», como conservaria de la missione de Ministeria, como conservaria de la missione de Ministeria, de la descripto de la missione de la miss cuencia de lo autorizado en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de fecha 6 de octubre de 1983, permaneciendo invaria-bles las condiciones por las que se concedieron los beneficios y quedando sujeta la nueva Empresa, para el disfrute de los mismos, al cumplimiento de las obligaciones contraidas por el anterior beneficiario.

Segundo.—Contra la presente Orden podrá interponerse re-

curso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio

de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V.I. muchos años. Madrid, 18 de noviembre de 1983.—P.D. (Orden de 11 de febrero de 1983) el Secretario de Estado de Hacienda, José Víctor Sevilla Segura.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

34375

ORDEN de 23 de noviembre de 1983 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña, en recurso interpuesto por la «Cooperativa de Viviendas de Socios del Casino», contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central por el Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales.

Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 22 de septiembre de 1980, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña, en el recurso interpuesto por la «Cooperativa de Viviendas de Socios del Casino», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 29 de septiembre de 1977, desestimatoria del recurso de alzada contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial por el Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales:

nes Patrimoniales;
Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre

de 1956, Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

Fallamos: Que con la estimación del presente recurso contencioso-adminsitrativo interpuesto por la "Cooperativa de Viviendas de Socios del Casino", de La Coruña, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 29 de septiembre de 1977, desestimatoria del recurso de alzeda formulado contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de La Coruña, de 31 de diciembre de 1974 (reclamación número 13/1974), sobre liquidación girada por el Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, debemos anular y anulamos los acuerdos recurridos por ser contrarios a derecho, declarando nula la liquidación practicada, por estar exento el acto, con devolución de las cantidades ingresadas, condenando a la Administración a estar y pasar por las anteriores declaraciones; sin costas. y pasar por las anteriores declaraciones; sin costas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de noviembre de 1983.—P. D., el Subsecretario, José Antonio Cortés Martínez.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

34376

ORDEN de 23 de noviembre de 1983 por la que ORDEN de 23 de noviembre de 1983 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona en recurso 7/1980, por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, interpuesto por «Sociedad Española de Carburos Metálicos, S. A.».

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada, con fecha 4 de febrero de 1982, por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso número 7/1980, interpuesto por «Sociedad Española de Carburos Metálicos, S. A.», contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central, confirmando el fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Barcelona, de 15 de marzo, sobre liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la "Sociedad Española de Carburos Metálicos, S. A.", contra acuerdo del Tribunal Zconómico-Administrativo Central de 11 de julio de 1979, Registro General 410-1-76 y Registro de Sección 350/1976; acuerdo que declaramos conforme a derecho y desestimamos los derechos podimentos de la derecho y desestimamos los derechos podimentos de la derecho y desestimamos los derechos podimentos de la derecho su hacer expresse impossidemás pedimentos de la demanda; sin hacer expresa imposi-ción de costas.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de noviembre de 1983.—P. D., el Subsecretario, José Antonio Cortés Martínez.

Ilmo, Sr. Director general de Tributos.